

---

---

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

---

---

Núm. 41.839

Lunes 21 de Agosto de 2017

Página 1 de 4

---

Normas Particulares

---

CVE 1258664

---

---

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

**OTORGA A EMPRESA TOLCHÉN TRANSMISIÓN SPA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 8 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA 220 KV TOLPÁN - MULCHÉN" EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, PROVINCIA DE BIOBÍO, COMUNA DE MULCHÉN**

Núm. 74.- Santiago, 13 de julio de 2017.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 10164, ACC 1569000, DOC 1382539, de 22 de junio de 2017; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 10164, ACC 1569000, DOC 1382539, de 22 de junio de 2017, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19° y 41° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Que, las resoluciones exentas N° 16.910, de fecha 10 de enero de 2017, y N° 18.418, de 4 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles acogieron la petición de división de la concesión eléctrica definitiva para el proyecto denominado "Línea 220 kV Tolpán-Mulchén", presentada por Tolchén Transmisión SpA, con fecha 2 de marzo de 2016.

3. Que la aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose materialmente la concesión solicitada en 8 tramos, correspondiendo el presente acto administrativo al Tramo 8,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Tolchén Transmisión SpA, concesión definitiva para establecer el Tramo 8 de la línea de transmisión de energía eléctrica "Línea 220 kV Tolpán-Mulchén", en la Región del Biobío, provincia de Biobío, comuna de Mulchén, respectivamente.

El presente tramo forma parte del proyecto "Línea 220 kV Tolpán-Mulchén" que se establecerá en las regiones del Biobío y La Araucanía, provincias de Biobío y Malleco, comunas de Mulchén y Renaico, respectivamente.

---

**CVE 1258664**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Proyecto	Regiones / Provincias / Comunas	Plano General de Obras N°
Línea 220 kV Tolpán - Mulchén	Bío Bío/ Bío Bío/ Mulchén La Araucanía/ Malleco/ Renaico	PGO-01-LAM-A y B (actualizadas a febrero 2016)

**Artículo 2°.-** El proyecto que se pretende establecer tiene como objetivo construir una línea de transmisión de una longitud aproximada de 32.957 metros, la que comienza en la subestación proyectada Tolpán, y termina en el patio de la subestación Mulchén.

El proyecto satisfará el constante incremento que registra la demanda energética a nivel comunal, regional y nacional. En este sentido, la construcción y operación de la línea de transmisión eléctrica, permitirá aumentar la seguridad y continuidad del suministro eléctrico en el mediano y largo plazo del Sistema Interconectado Central.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$6.997.482.905 (seis mil novecientos noventa y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos cinco pesos).

**Artículo 4°.-** Copias del plano general de obras, del plano de servidumbre, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** Las instalaciones del proyecto ocuparán bienes nacionales de uso público y propiedades particulares. En particular, el Tramo 8 de la "Línea 220 kV Tolpán-Mulchén", cuya concesión se otorga por el presente decreto, ocupará únicamente un bien particular, sobre el cual será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala el artículo 7° de este decreto.

**Artículo 6°.-** Apruébase el plano especial de servidumbre que se indica en el artículo 7° del presente decreto.

**Artículo 7°.-** Constitúyase, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, la servidumbre para el establecimiento de la línea de transmisión en el predio que se indica a continuación:

ID	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CBR	FOJA	NÚMERO	AÑO	LONGITUD DE ATRAVIESO (m)	ÁREA DE SERVIDUMBRE (m2)	NÚMERO PLANO
30	PARCELA NUMERO ONCE	JUAN LUIS GUZMÁN ARROYO	MULCHÉN	328	197	2012	940	37585	PL30-604-23 1 lámina, actualizado a febrero de 2016)

**Artículo 8°.-** La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, el proyecto "Línea 220 kV Tolpán-Mulchén" afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

Número	Cruce entre vértices	Cruce entre Estructuras	Identificación Cruce	N° Plano Referencia	Propietario
1	VS-V1	TO-T1	Línea 1x66 kV Renaico-Angol	CL-1	Transnet
		TO-T2			
2	V3-V4	TO-T6	Línea de media tensión < 25 kV	CL-02	Frontel
		TO-T7			
3	V3-V4	TO-T6	Línea de media tensión < 25 kV	CL-03	Frontel
		TO-T7			
4	V3-V4	TO-T6	Línea de media tensión < 25 kV	CL-04	Frontel
		TO-T7			
5	V5-V6	TO-T9	Línea de media tensión < 25 kV	CL-05	Frontel
		TO-T10			
6	V8-V9	TO-T16	Línea 1x220 kV Santa Fe-Celulosa Pacífico	CL-06	CMPC Celulosa
		TO-T17			
7	V9-V10	TO-T21	Línea de media tensión < 25 kV	CL-07	Frontel
		T1			
8	V10-V11	T1	Línea de media tensión < 25 kV	CL-08	Frontel
		T2			
9	V12-V13	T6	Línea de media tensión < 25 kV	CL-09	Frontel
		T7			
10	V12-V13	T7	Línea de baja tensión < 1 kV	CL-10	Frontel
		T8			
11	V15-V16	T15	Línea de media tensión <25 kV	CL-11	Frontel
		T16			
12	V20-V21	T27	Línea de media tensión <25 kV	CL-12	Frontel
		T28			
13	V22-V23	T31	Línea de baja tensión < 1 kV	CL-13	Frontel
		T32			
14	V25-V26	T41	Línea de media tensión <25 kV	CL-14	Frontel
		T42			
15	V25-V26	T42	Línea de baja tensión < 1 kV	CL-15	Frontel
		T43			
16	V25-V26	T43	Línea de baja tensión < 1 kV	CL-16	Frontel
		T44			
17	V26-V27	T48	Línea de media Tensión < 25 kV	CL-17	Frontel
		T49			
18	V26-V27	T51	Línea de media Tensión < 25 kV	CL-18	Frontel
		T52			
19	V27-V28	T52	Línea de media Tensión < 25 kV	CL-19	Frontel
		T53			
20	V28-V29	T53	Línea de media Tensión < 25 kV	CL-20	Frontel
		T54			
21	V34-V35	T72	Línea de media Tensión < 25 kV	CL-21	Frontel
		T73			
22	V34-V35	T72	Línea de media Tensión < 25 kV	CL-22	Frontel
		T73			
23	V34-V35	T72	Línea de media Tensión < 25 kV	CL-23	Frontel
		T73			
24	V35-V36	T73	Línea 1x220 kV Charrúa -Temuco	CL-24	Transelect
		T74			
25	V36-V37	T74	Línea 2x220 kV Charrúa-Cautín	CL-25	Transchile
		T75			
26	V36-V37	T74	Línea 2x220 kV Angostura-Mulchén	CL-26	Colbún
		T75			

**Artículo 9°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11°.-** Las obras del proyecto tendrán una duración de 11 meses, iniciándose a los 120 días contados desde la fecha de reducción a escritura pública del decreto supremo N° 60, de 13 de junio de 2017, que otorgó a Tolchén Transmisión SpA Interchile S.A., concesión definitiva para establecer el Tramo 1 de la línea de transmisión de energía eléctrica "Línea 220 kV Tolpán-Mulchén".

Los plazos para su terminación por etapas serán los siguientes:

Ítem	Actividad	Duración (meses)	Meses												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
A	Instalación de Faenas	1	■												
B	Transporte de suministros y equipos	3	■	■	■										
C	Construcción y/o habilitación de las huellas de acceso a las estructuras	2		■	■										
D	Habilitación de franja de servidumbre	2		■	■										
E	Replanteo de estructuras	1			■										
F	Construcción de las fundaciones para las estructuras	4			■	■	■	■							
G	Montaje de las estructuras	4				■	■	■	■						
H	Montaje de conjuntos e instalación de los conductores	4					■	■	■	■					
I	Conexión, pruebas y puesta en servicio	2											■	■	

**Artículo 12°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 13°.-** El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezca la ley y los reglamentos.

**Artículo 14°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 15°.-** Si por cualquier circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el proyecto de transmisión "Línea 220 kV Tolpán - Mulchén", no puede ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del proyecto "Línea 220 kV Tolpán - Mulchén", no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

**Artículo 16°.-** La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.